

**CONDICIONES  
GENERALES DE  
TRABAJO**

**2013**

**SINDICATO UNICO DE  
TRABAJADORES Y EMPLEADOS  
MUNICIPALES**

**REG. 64/92**

---

**ADHERIDO A LA FSTMEV  
XALAPA, VER**

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SÉPTIMO CAPITULO ÚNICO DE LA LEY NUM. 364 ESTATAL DE SERVICIO CIVIL, TIENEN POR OBJETO REGULAR LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIERRA BLANCA; VERACRUZ A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ENTIDAD PUBLICA" Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA; VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SINDICATO ", DE COMÚN ACUERDO AMBAS PARTES.

## CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Los cambios tanto del poder municipal como de la dirección sindical, no alteran ni nulifican las estipulaciones contenidas en las presentes condiciones generales de trabajo sujetándose en estos casos a las prevenciones de la ley estatal de servicio civil num. 364 y en la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 2.- La relación jurídica de trabajo entre la "ENTIDAD PUBLICA" y el "SINDICATO TITULAR" se regirán por:

- A).- la ley estatal de servicio civil.
- B).-Ley Federal de Trabajo
- C).- Las presente Condiciones Generales de Trabajo.
- D).-Por los convenios existentes y los que se celebren en lo futuro entre el Ayuntamiento y el Sindicato que no contravengan lo establecido en estas condiciones.
- E).-La jurisprudencia Técnica.

## CAPITULO II PERSONALIDADES DE LAS PARTES.

ARTICULO 3.- En estas Condiciones Generales de Trabajo, será designado.

- a).- El Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz como "las Entidad Pública Municipal"
- b).-El sindicato único de trabajo y empleados municipales (S.U.T.E.M.) Como "Sindicato"
- c).- La Ley Numero 364 Estatal de Servicio Civil de Veracruz como "la ley "
- d).-Las Condiciones Generales De Trabajo entre la Entidad Pública y el Sindicato como "Las Condiciones"
- e).-El tribunal estatal de Conciliación y Arbitraje como "El Tribunal".
- f).- Los Estatutos Internos del Sindicato como "Los Estatutos".
- g).-La Ley Federal de Trabajo Vigente.
- h).-Las demás disposiciones que se invoquen serán mencionadas por su propio nombre.
- i).- La jurisprudencia Técnica como tal.

*Ney Cerviz Hernandez*



ARTICULO 4.- Para la interpretación y cumplimiento de estas condiciones de los reglamentos y de los convenios que se suscriban las partes, podrán asesorarse libremente de los profesionistas o personas que estimen convenientes.

ARTÍCULO 5.- Cuando en las áreas de trabajo de algún departamento del Ayuntamiento y en las que por necesidades propias o específicas se requieran de normas y lineamientos de trabajos diferentes, serán fijados por separados por el titular del departamento, considerando la opinión del Sindicato Titular

ARTICULO 6.- Para los efectos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, la Entidad Publica reconoce al Sindicato Titular la facultad de tratar los asuntos que afecten los intereses comunes de los trabajadores, así como los problemas individuales, a solicitud del trabajador interesado.

ARTÍCULO 7.- La entidad pública tratara asuntos de naturaleza colectiva exclusivamente con la representación del sindicato titular autorizado para el caso en sus estatutos.

ARTÍCULO 8.- Los derechos a favor de los trabajadores que se deriven de este ordenamiento se consideran irrenunciables.

ARTÍCULO 9.- Trabajador es toda persona que presta sus servicios físicos o intelectuales o de ambos géneros en la Entidad Publica y que reciben un pago por estos servicios. La relación de trabajo se formalizara mediante la expedición del nombramiento por parte del titular de la entidad publica tal y como lo estipula La Ley 364.

ARTÍCULO 10.-La Entidad Publica designara libremente a las personas que deban ocupar los puestos de confianza, pudiendo recaer dicha designación en algún trabajador de base. Cuando algún trabajador sindicalizado pase a realizar funciones de confianza, quedara suspendidas todas las obligaciones y derechos, a excepción de pago de cuotas sindicales durante lapso que se desempeñe como el empleado de confianza, cubriendo este Sindicato Titular la base que deje dicho trabajador hasta su regreso. El personal de base hubiera sido promovido a un puesto de confianza, mantendrá sus derechos al regresar a su puesto de base cuando deje de desempeñar las funciones de confianza, debiendo solicitarlo por escrito a este sindicato quince días antes



Wey Oliviz Hernandez 000002

MP Astor

[Handwritten signature]

CAPITULO III  
REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS SINDICALIZADOS.

ARTÍCULO 11.- Los trabajadores y empleados Municipales amparados en estas Condiciones Generales de Trabajos, se ejercitarán de acuerdo con sus Estatutos Internos su representación ante la Entidad Pública Municipal actuante por conducto del Comité Ejecutivo.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

ARTICULO 12.- La Entidad Publica con base a los anteriores nombramientos que haya expedidos a sus servidores y personal de nuevo ingreso, se compromete a expedir los nombramientos respectivos a todo el personal sindicalizado de base, en la inteligencia de que en aquellos casos en que los interesados no los exhiban la actual administración los expedirá amparados el presente trienio a reserva de las partes que integren la comisión Mixta de Escalafón, la cual procederá a esclarecer la antigüedad de cada empleado, en atención a lo que señala el capítulo III, Artículo 69 al 86 de la Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO 13.- Excepto en casos de huelga o conflictos graves en las cuales los trabajadores y empleados se sujetaran a los ordenamientos sindicales, previos acuerdo de ambas partes se podrán establecer las guardias indispensables para atender las necesidades del público y de la población general.

ARTICULO 14.- Para mantener las capacidad de empleados de oficina de planta, sin afectar sus derechos escalafonarios y ni sus sueldo tabulados, podrán realizar prácticas en distintas oficinas, previas autorización del responsable del departamento, pudiendo ocupar vacantes temporales o definitivos que presentara interviniendo en estos movimientos la Entidad Publica y el Sindicato para evitar que se lesionen los derechos de tales trabajadores o empleados según sea el caso, cuando estos se requieran se implementaran cursos de capacitación y adiestramiento en los departamentos con el objeto de elevar la eficiencia del trabajador y prepararlo para los ascensos escalafonarios.

ARTÍCULO 15.- La entidad Pública llevara invariablemente una hoja de servicio de sus trabajadores y empleados para determinar sus respectivos record para fines de prerrogativas señaladas en la Ley. Los



*Ney Ochoa Hernández*

*[Signature]* 3  
000003

*MP Pastora*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Multiple signatures and stamps on the right margin]*

trabajadores y empleados tienen derechos a obtener una copia de su hoja de servicio para conocer los datos que le sean necesarios conforme a sus derechos.

ARTICULO 16.- La Entidad Publica se compromete a otórgale a los Trabajadores y Empleados Sindicalizados un oficio de comisión, cuando estos se trasladen fuera del perímetro de su área de trabajo y/o de la Ciudad, a dar sus servicio, hagan actividades distintas a lo que indica su nombramiento

ARTÍCULO 17.- Los trabajadores y empleados, fuera de su horario de servicio y sin que afecten la integridad Sindical, pueda dedicarse libremente a ejercer sus derechos civiles, políticos, así como la atención a sus asuntos particulares.

ARTICULO 18.- Los miembros de la Entidad Publica, el personal de confianza, así como sus Representantes Sindicales, están obligados a tratarse con las debidas consideraciones en bien de las relaciones armónicas que deben existir entre ambas partes

ARTICULO 19.- Cuando algún trabajador o empleados sean detenidos o enjuiciados por causas inherentes en el desempeño de su trabajo, siempre que no sea la Entidad el acusador, la Entidad Publica lo defenderá judicialmente con eficiencia y si es necesario otorgara una fianza para conseguir su libertad. Dichá fianza no será retirada sino hasta la terminación del juicio y cuando obtenga su libertad regresara al puesto que ocupaba.

ARTICULO 20.-Sin excepción todos los trabajadores y empleados sindicalizados proporcionaran a la Entidad Publica a través de su oficialia mayor sus datos generales, señalando domicilio particular donde puedan ser localizados, así como los datos de sus familiares de primer grado, considerándose estos el padre y la madre, siempre que dependan económicamente del trabajador, el esposo si esta incapacitado para trabajar, los menores hasta la edad de 25 años, los legalmente adoptados o estudiantes que sean mayor de edad, y las hijas solteras, siempre que estas ultimas dependan económicamente del trabajador.

ARTICULO 21.-La entidad Pública proporcionara a todos los trabajadores de acuerdo con el artículo 30 fracción III de las Ley Estatal de Servicio Civil numero 364, los útiles e instrumentos y materiales necesarios, para la ejecución del trabajo, que la misma le haya asignado así como las explicaciones



MP Astralida

[Handwritten signature]

Mey Oliviz Hernandez

[Handwritten signature]

000004

necesarias e indispensables para el mejor desempeño de sus trabajo en los diferentes departamentos de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.-Todos los empleados sin excepciones, por razón de su adscripción y actividad, deberá en todo momento guardar la más absoluta reserva y discreción, todos los asuntos de sus jefes traten verbalmente o por escrito, absteniéndose a divulgar a personas extrañas o en comentarios particulares los asuntos o problemas que traten o confronten sus superiores, la violación de esa prevención será objeto de las sanciones consignadas en el articulo correspondiente a la ley numero 364 Estatal de Servicio Civil.

ARTICULO 23.-La obligaciones de los trabajadores y empedados se limitaran a lo dispuestos en el articulo 29 de la ley numero 364 Estatal de Servicio Civil y 134 de la Ley Federal de Trabajo vigente y aquellas que adquiere dentro de las horas de servicio en el desempeño de sus labores, por tanto no será responsables.

- A. De los trastornos que en sus labores ocasiones la mala calidad de los útiles o implementos de trabajo, la falta de estas o de la documentación necesaria
- B. De los robos o extravíos de que fueran victimas si estos obedecen a las faltas de seguridad por partes de las Entidades Publicas para con sus intereses.
- C. De las irregularidades en que incurran por atender instrucciones de sus superiores desatiendan el desempeño de sus asignadas.

ARTÍCULO 24.-Cuando un empleado o trabajador maneje fondos económicos y de honorarios de estos, sin autorización superior por escrito, se sujetara a lo previsto por el artículo 37 de la ley número 364 Estatal de Servicio civil.

ARTÍCULO 25.- Cuando los Empleado y trabajadores sea objetó de sustitución y tengan adeudos con la entidad Pública o el sindicato se descontara dicho adeudo de sus prestaciones económicas alcanzadas.

ARTÍCULO 26.-Los descuentos por responsabilidad propia de sus deberes sindicales del empleado o trabajador se suspenderán, por todo el tiempo que estuviera enfermo y se reanudaran al volver al servicio.



M. Pastora

Handwritten signature: May Elvira Hernandez

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.

ARTÍCULOS 27.- Los adeudos que los trabajadores y empleados tengan, quedan automáticamente cancelados en su totalidad en los casos de fallecimientos de dicho empleado o trabajador.

ARTICULO 28.- Los derechos que estas Condiciones Generales de Trabajo y leyes mencionados son irrenunciables e inviables.

ARTICULOS 29.- La entidad Publica se compromete a no atender en forma individual a los trabajadores o empleados que expongan peticiones, ya que estos implica falta a disciplina Sindical y fomentar la división las entre partes, aquellos socios del organismos Sindical que así lo hicieren caerán en las sanciones que señalan los estatutos internos del Sindicato .

### CAPITULO V INGRESOS Y REIGRESOS

ARTICULOS 30.- Todo personal de nuevo ingreso a la Entidad Municipal con la excepción de los puestos de confianza deberán ser proporcionados por el Sindicato titular y por consecuencia la Entidad Pública esta obligada a solicitárselo.

ARTICULOS 31.- En lo que se refiere a la reducción del personal la Entidad Pública deberá plantear con anticipación de 30 días al Sindicato algún proyecto de reducción de personal que justificara plenamente, sin afectar los derechos de los empleados y trabajadores de base, cuyo casos proceder tal reducción se afectaran a los de menores derechos como lo estipulado los artículos 434, 437, 919 de las Ley Federal del trabajo, a fin de conseguir el equilibrio y justicia social entre ambas partes en igual forma de ser necesarios cubrir nuevamente las plazas objetos de la reducción aludida en la Entidad Publica, se ajustara a lo previsto en el articulo 154 de la ley federal del trabajo, dando preferencia al personal reducido en atención a su antigüedad escalafonario.

ARTICULOS 32.- Cuando la Entidad Publica solicite al sindicato personal y este a su vez no proporcione el personal requerido en un termino de 3 días, la entidad publica podrá designar libremente quien cubra la vacante; estos trabajadores deberán afiliarse al Sindicato Titular dentro del termino de 30 días siguientes a la fecha de su ingreso al servicio de la Entidad Publica



*MP Astacio*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
000006

ARTICULOS 33.-Para ingresar un trabajador al servicio se requiere:

- A. Ser miembros del sindicato, Salvo el caso del artículo anterior.
- B. Certificado de Buena Salud.
- C. Suscrito la forma de afiliación en que se asentaran sus generales nombres, apellido, edad, lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, personas que dependen económicamente del trabajador, puesto, categoría y salario que vaya a recibir así como la fecha en que comenzó a prestar sus servicios, la que servirá de partida para el computo de antigüedad de esta forma de afiliación se quedara un tanto en poder de la Entidad Publica, otro para el sindicato y otro tanto para el trabajador

ARTICULOS 34.-La Entidad Publica contratará Trabajadores para una obra determinadas o por tiempo determinado en los casos justificados, estos contratos quedaran automáticamente terminados al concluir el objeto de los mismo, sin necesidad de dar lo aviso o modificación algún para la contratación de dichos trabajadores, se observara el articulo correspondiente de estas Condiciones Generales de Trabajo, en la inteligencia de los mismos no deberán disminuir ni el trabajador ni el Salario Ordinario que se proporción a los trabajadores de base al servicio de la Entidad Publica para trabajadores extraordinarios.

ARTÍCULO 35.-Para reingresar al servicio se requiere:

- A. Reunir los requisitos señalados en la clausura que se refiere al ingreso del servicio de estas Condiciones Generales de Trabajo.
- B. Comprobar que su separación del servicio no se debió a causas graves o manifiestas contra los intereses comprobados de la Entidad Públicas.
- C. No ser mayor de 30 años de edad, comprobados con su acta de nacimiento.
- D. Sustentar satisfactoriamente el examen de reconocimientos, de competencia para el puesto a que aspira, este requisito no es necesario para el trabajador calificado.
- E. No lesionar los derechos de los trabajadores de base y eventuales.

ARTÍCULO 36.-Cuando los trabajadores o Empleados sean destituidos definitivamente y siempre que estén en conformidad o arreglo entre la Entidad Pública y el Sindicato podrá volver al servicio como

*Mey Chiriz Hernandez*

nuevo, iniciado sus derechos a partir de la Fecha en que vuelva a prestar sus servicios. En Términos del Artículo 35 Fracción I de la Ley 364 Estatal del Servicio Civil

ARTICULO 36 BIS.- Cuando algún trabajador promueva cambiarse de sindicato con renuncia o sin renuncia, por este solo hecho perderá automáticamente su base y el sindicato Titular propondrá quien deba cubrir la base que deja el renunciante y la entidad publica no podrá poner objeción

ARTÍCULO 37.- La entidad pública reincorporara en sus labores a los empleados y trabajadores Sindicalizados que estén imposibilitados físicamente por haber sufrido tuberculosis u otros padecimientos contagiosos, siempre que a juicio del medico autorizado certifique que puede seguir sus servicios, en términos del Artículo 35 Fracción I de la Ley 364 Estatal del Servio Civil.

ARTICULO 38.- La partes conviene que siendo una conquista de carácter sindical que ya asentó precedentes entre los trabajadores y empleados municipales, por así haberlas autorizado administraciones anteriores los trabajadores y empleados municipales de los diferentes departamentos seguirán laborando de lunes a viernes de cada semana de 9:00 a 15:00 horas, e intendencia laboraran 7:00 a 13:00 hrs. sin que para ellos haya violación al artículos 13 de la ley Estatal de Servicios Civil en lo respecta a la duración máxima de la jornadas extraordinarias se estará Previsto en el articulo 49 de la Ley Numero 364 Estatal del Servicio Civil.



ARTICULO 39.- El personal de base que presta sus servicios a la entidad Publica no será removido de su base al menos que incurran en alguna Falta, en el caso de que por necesidades del servicio o ascenso estos percibirán el salario que a dicho puesto corresponda, esta prevención no es aplicable en trabajadores eventuales ya que estos percibirán los salarios que tengan asignadas las plazas o vacantes que vaya a ocupar en forma transitoria o temporal.

ARTICULO 40.- Como lo estipula el articulo 29 Fracción I de la Ley Numero 364 Estatal de Servicio Civil, los Empleados de oficina esta obligados a marcar la entrada y salida de labores en su tarjetas de control de asistencia, contando con una tolerancia de quince minutos, si acumulan cinco retardo a la quincena se hará acreedor a un descuentos de un día de salario.

Handwritten signatures: Ney Otaño Hernández, Mercedes

Handwritten number: 000008

Vertical handwritten notes on the left margin: MR. ESTANISLAO, and several illegible signatures.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the top right.

ARTICULO 41.- La Entidad Publica se compromete a respetar y seguir otorgado las compensaciones que hasta la fecha están establecidas, y las misma han sido autorizadas por esta entidad publica año con año desde hace 17 años a la fecha se han venido dando, las cuales se seguirán pagando quincenalmente a los siguientes trabajadores que continuación se detalla:

Relación de Trabajadores que reciben Compensación

SUTEM				
#	NOMBRE	PUESTO	DEPARTAMENTO	COMPESACION
1	MARIA HERNANDEZ PASTRANA	SECRETARIA	SECRETARIA	\$ 1,150.00
2	ROMAN VILORIO GARCIA	AUXILIAR	ATENCION CIUDADANA	\$ 1000.00
3	ALFONSO MARTINEZ MORA	NOTIFICADOR	SECRETARIA	\$ 2,650.00
4	MARIA GUADALUPE JUEREZ VIVEROS	SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	\$ 450.00
5	MARIA DEL CARMEN LOPEZ SALOMON	SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	\$ 450.00
6	JOSEFA MEDINA ROSAS	SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	\$ 450.00
7	ROSALBA ICEZAGA PEREZ	SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	\$ 300.00
8	NELLY FLORES QUIJANO	SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	\$ 200.00
9	MIGUELINA ANDRADEZ MENDEZ	SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	\$ 275.00
10	LETICIA MEDINA ROMERO	SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	\$ 200.00
11	JUANA ZUKEY RODRIGUEZ SATAANA	SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	\$ 300.00
12	JOSE MANUEL HERNANDEZ ARRIAGA	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 950.00
13	ROCIO FRAGOSO ALBUERNE	SECRETARIA	MESA DE GANADO	\$ 100.00
14	MARIA ESTELA MENDOZA ROJAS	SECRETARIA	TESORERIA	\$ 2,000.00
15	LOYDA MENDOZA ROJAS	SECRETARIA	TESORERIA	\$ 2,000.00
16	BALTAZAR SERRANO GONZALEZ	CELADOR	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 550.00
17	GREGORIO SERRANO GONZALEZ	AUXILIAR	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 550.00
18	LUCIO RIOS BELTRAN	AUXILIAR	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 550.00
19	GUILLERMO SANCHEZ CASILLAS	VIGILANTE	BODEGA MUNICIPAL	\$ 200.00
20	ANGEL HERNANDEZ MUÑOZ	CHOFER	OBRAS PUBLICAS	\$ 750.00
21	JULIO MOLINA CORDOVA	CHOFER	OBRAS PUBLICAS	\$ 750.00
22	FRANCISCO GONZALEZ RIVERA	FONTANERO	OBRAS PUBLICAS	\$ 300.00
23	JOEL LOPEZ GARCIA	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,250.00
24	ANGEL CASTRO DIAZ	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,250.00
27	EUSTACIO PEREZ PALESTINO	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
26	CLAUDIO DOMINGUEZ GONZALEZ	AUXILIAR	COMERCIO	\$ 100.00
27	SANDRA NIDIA DEL CARMEN PERALTA	INTENDENTE	AYUNTAMIENTO	\$ 350.00
28	ANA MARIA HERRERA HERNANDEZ	INTENDENTE	DIF MUNICIPAL	\$ 350.00
29	MARGARITA MALDONADO MINA	INTENDENTE	AYUNTAMIENTO	\$ 100.00
30	MARIBEL GOMEZ SENA	SECRETARIA	SECRETARIA	\$ 1,000.00



*Wey Olviz Hernandez*

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA

#	NOMBRE PUESTO		DEPARTAMENTO	COMPESACION
31	GLORIA MEDINA ROMERO	SECRETARIA	COMANDANCIA	\$ 500.00
32	JOSE ANSBERTO MOTA RIVERA	AUXILIAR	EDUCACION Y CULTURA	\$ 300.00
33	RAMON PEDRO AQUINO BERNAL	AUXILIAR	REGIDURIA 8°	\$ 900.00
34	SANTIAGO RAMON HERRERA	AUXILIAR	EDUCACION Y CULTURA	\$ 500.00
35	ANGEL MALDONADO MINA	AUXILIAR	CATASTRO	\$ 2,100.00
36	HECTOR MADARIAGA PEÑA	AUXILIAR	CATASTRO	\$ 900.00
37	GLORIA GRACIELA CORTES	SECRETARIA	CATASTRO	\$ 1,000.00
38	CARLOS SILVESTRE MTZ. HERRERA	AUXILIAR	CATASTRO	\$ 1,000.00
39	LUIS MANUEL HERNANDEZ LOPEZ	AUXILIAR	SUTEM	\$ 3,500.00
40	REYNA LOPEZ SALOMON	SECRETARIA	SINDICATURA	\$ 400.00
41	LUIS MIZRAIM HERNANDEZ MENDOZA	AUXILIAR	LICENCIA Y NORMATIVIDAD	\$ 1,850.00
42	GLORIA KARINA ILLESCAS MEDINA	SECRETARIA	DIF MUNICIPAL	\$ 100.00
43	FRUMENCIO OSORIO MEDINA	AUXILIAR	DIF MUNICIPAL	\$ 2,500.00
44	EVA ZORAYMA GUEVARA MENDOZA	SECRETARIA	RECURSOS MATERIALES	\$ 1,500.00
45	VICTOR LARA BEJANO	AUXILIAR	PROTECCION CIVIL	\$ 300.00
46	GABINO PAVON RODELA	CHOFER	OBRAS PUBLICAS	\$ 1,350.00
47	ELISEO ESPINDOLA LEAL	ESCRIBIENTE	MINISTERIO PUBLICO	\$ 1,000.00
48	FELIPE BARRADAS RIVERA	CHOFER	OBRAS PUBLICAS	\$ 2,300.00
49	CLAUDIA HERNANDEZ ANTONIO	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS	\$ 1,500.00
50	MARCELA LOPEZ SANCHEZ	SECRETARIA	REGIDURIA 2°	\$ 500.00
51	PRAXEDIS HERMIDA MINA	CHOFER	OBRAS PUBLICAS	\$ 1,350.00
52	JOAB AZAEL CRUZ MENDOZA	AUXILIAR	CATASTRO	\$ 1,000.00
53	CENITH IRANDINE MENDOZA ROJAS	SECRETARIA	SUTEM	\$ 1,000.00
54	ANA LAURA HERNANDEZ PASTRANA	SECRETARIA	SECRETARIA	\$ 600.00
55	JOSE LUIS OJEDA GALLARDO	AUX. ADM.	DESARROLLO AGROP.	\$ 2,853.00
56	SARA SIERRA HOYOS	DOC. MPAL.	DIF MUNICIPAL	\$ 1,296.00
57	SERGIO ARTURO PEÑA HERNANDEZ	FONTANERO	OBRAS PUBLICAS	\$ 1,000.00
58	JOSE CECILIO CONTRERAS RAMOS	CHOFER	OBRAS PUBLICAS	\$ 1,350.00
59	GUSTAVO SANCHEZ GALICIA	AUXILIAR	OBRAS PUBLICAS	\$ 500.00
60	JESICA HERNANDEZ MENDOZA	SECRETARIA	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
61	ANASTACIO PEREZ AVALOS	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
62	CARLOS HERNANDEZ ACASIO	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
63	FELIX HERNANDEZ LOPEZ	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
64	JUAN DE DIOS CASTRO VICTORIANO	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
65	LEONEL LOPEZ MONTIEL	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
66	MANUEL BARRADAS MENDEZ	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
67	VICENTE LOPEZ VERA	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
68	JORGE ALEJANDRO GUTIERREZ FERNANDEZ	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
69	LEONARDO CRUZ GONZALEZ	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00
70	CRESCENCIO MOLINA PEÑA	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.00

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2013

Presidencia Municipal  
11-2013

	NOMBRE	PUESTO	DEPARTAMENTO	COMPESACION
71	JUAN CABRERA JAIMES	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 500.00
72	KARLA LISETH VENTURA SANDRIA	AUXILIAR	CENTRO DE COMPUTO	\$ 300.00
73	LUYVIC ROMERO DELFIN	AUXILIAR	REC. MATERIALES	\$ 1,000.00
74	MARIA ELUVINA TRINIDAD VELAZQUEZ	SECRETARIA	EDUCACION Y CULTURA	\$ 500.00
75	ALEJANDRO ELVIRA DELGADO	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 500.00
76	JUAN CARLOS GOMEZ HERNANDEZ	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 500.00
77	NAUM CUETO CANSECO	CHOFER	LIMPIA PUBLICA	\$ 500.00
78	NADIA PAOL A JUAREZ AGUILAR	SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	\$ 500.00
79	JUDITH DOMINGUEZ GOZNALEZ	SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	\$ 500.00
80	MARIA LUCILA CRISANTOS SANCHEZ	INTENDENTE	USOS MULTIPLES	\$ 250.00
81	MARIA DEL CARMEN SANDRIA RAMON	BIBLIOTECARIA	EDUCACION Y CULTURA	\$ 250.00
82	MARIA DOLORES ROMERO MAYO	INTENDENTE	EDUCACION Y CULTURA	\$ 250.00
83	YOLANDA CRUZ AGUIRRE	INTENDENTE	DIF MUNICIPAL	\$ 250.00
84	SARA GARCIA IZAMAN	INTENDENTE	DIF MUNICIPAL	\$ 250.00
85	BERNARDINA RIUZ	INTENDENTE	DIF MUNICIPAL	\$ 250.00
86	ESMERALDA VILORIO GARCIA	SECRETARIA	REGIDURIA 4°	\$ 500.00
87	AURELIA SALOMON TOLENTINO	INTENDENTE	BIBLIOTECA MPAL.	\$ 250.00
88	MARIA ROBERTA ROMAN ALTOS	INTENDENTE	BODEGA MPAL.	\$ 250.00
89	MAYRA ELIZABETH PEÑA HERNANDEZ	SECRETARIA	CONTRALORIA	\$ 6,000.00
90	ALFREDO CONTRERAS ESTRADA	MACHETERO	LIMPIA PUBLICA	\$ 300.00
91	ABRAHAM FERNANDEZ	MACHETERO	LIMPIA PUBLICA	\$ 300.00
92	CELSO RIOS BELTRAN	MACHETERO	LIMPIA PUBLICA	\$ 300.00
93	GERARDO HERNANDEZ ACASIO	MACHETERO	LIMPIA PUBLICA	\$ 300.00
94	JOEL LÓPEZ MONTIEL	MACHETERO	LIMPIA PUBLICA	\$ 300.00
95	PEDRO HERNANDEZ ESCARPETA	MACHETERO	LIMPIA PUBLICA	\$ 300.00
96	MARIO BRAVO GARCIA	MACHETERO	LIMPIA PUBLICA	\$ 300.00
97	RAMIRO DOMINGUEZ GONZALEZ	AUXILIAR	COMUDEC	\$ 300.00
98	KENJI ALBERTO MENDOZA PEREZ	MACHETERO	LIMPIA PUBLICA	\$ 300.00
99	JOSE MANUEL COAHUILA JAIMES	MACHETERO	LIMPIA PUBLICA	\$ 300.00
100	MARA A. MENDOZA PEREZ	INTENDENTE	COMUDE	\$ 300.00
101	ADELA LOPEZ NAVARRO	INTENDENTE	DIF MUNICIPAL	\$ 300.00
102	GERARDO LARA GONZALEZ	JARDINERO	ORNATOS	\$ 300.00
103	MARCELINO ANDREY HERNANDEZ	MACHETERO	LIMPIA PUBLICA	\$ 300.00

**CAPITULO VI  
DESCANSO, LICENCIAS Y VACACIONES.**

**ARTÍCULO 42.-**Cuando la Entidad pública utilice los servicios de los Empleados o trabajadores en los días que les corresponda descanso (**Sábado y Domingos y Días Festivos**) esta le pagara por laborar tres horas Diarias el salario de un día más, este pago sera independiente al pago que le corresponden al día de descanso.



*Mey Olviz Hernandez*

*[Handwritten signatures and stamps]*  
000011

ARTÍCULO 43.- El trabajo que deba ejecutarse en los días de descanso o festivos será encomendado al empleado que ocupe el puesto donde se origine, y solo en caso de que se rehúse se le recomendará al que en derecho y categoría le corresponda.

LICENCIAS

ARTÍCULO 44.- Los empleados y trabajadores disfrutaran de permisos económicos hasta por 30 días al año, siempre y cuando el trabajador lo solicite por medio del sindicato, así mismo la Entidad Publica se compromete a que en el caso de que el trabajador disfrute de uno a tres días se les pagaran los restantes a mas tardar el 15 de diciembre de cada año y si disfruta de cuatro días en adelante deberá disfrutar obligatoriamente el resto de los días.

ARTÍCULO 45.- En caso de las licencias sin goce de sueldo se estará en lo previsto en los artículos 91,92 y 93 de la Ley Estatal de Servicio Civil.

ARTÍCULO 46.- Para las licencias por enfermedades que sean de consecuencias o no del trabajo se estará en lo previsto en el artículo 87, 88, 89 y 90 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

ARTÍCULO 47.- En los permisos para atender conflictos sindicales, la Entidad Pública otorga dicho permiso con goce de sueldo al Comité Ejecutivo, así mismo el Secretario General con la Secretaria de Trabajo y Conflictos se dedicaran a atender únicamente asuntos laborales en la oficina del sindicato por el tiempo que perdure dicho comité, así mismo los demás integrantes del comité tendrán permiso por los días que sean necesarios, ya que estos pueden ser para asistir a audiencias, a la federación adherida, tribunales, congresos a nivel Estatal o Nacional, etc., por lo que los jefes de los diferentes departamentos donde laboran los integrantes del comité no podrán objeciones y dará dicho permiso.

ARTÍCULO 48.- Sin perjuicios de las labores desarrolladas por los empleados que se encuentren estudiando o capacitándose podrán disfrutar de permiso por un cuarto de jornadas diaria, reglamentándose esta prerrogativa entre la Entidad Pública y el sindicato, quienes comprobaban mediante constancias y calificaciones que determinen el goce de este beneficio.

ARTÍCULO 49.- Todos los permisos en caso de urgencias una vez iniciada la jornada de trabajo se avisara al sindicato y el jefe inmediato posteriormente justificando la ausencia del trabajo.

*Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.*

*Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.*

000012

*Vertical handwritten notes on the left margin, including the word 'Resistencia'.*

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.*



ARTÍCULO 50.- Todo los permisos sin goce de sueldo son renunciables, siempre y cuando el trabajador informe al Sindicato y a la Entidad Publica cuando menos 15 días de anticipación.

### VACACIONES

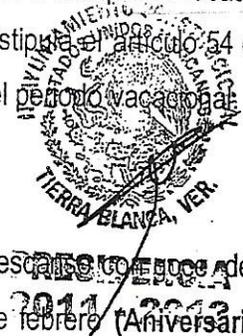
ARTICULOS 51.- Las partes conviene que los cincuenta días de vacaciones otorgados a los empleados Sindicalizados será disfrutados en dos periodos de 25 días hábiles cada uno, en los meses de Julio y Diciembre de cada año, así mismo el sindicato proporcionara el roll correspondiente con el fin de no afectar la atención a la Ciudadanía, observación el articulo 53 del 76 al 81 y el Art. 53 de la Ley numero 364 de Estatal de Servicio Civil.

ARTICULOS 52.- Los Trabajadores y Empleados sindicalizados que laboren por necesidades del servicio sus vacaciones de común acuerdo con la Entidad Publica y el sindicato, se le pagara los sábados y domingos que dichos periodos comprenda, sumando a los días laborables.

ARTÍCULO 53.- Los Trabajadores y Empleados Municipales tendrán derechos a una prima vacacional del 38.87% ) que será calculada sobre el Salario de cada empleado, como lo estipula el artículo 54 de la ley Numero 364 Estatal de Servicio Civil y será otorgada antes de que se inicie el periodo vacacional.

### DIAS FESTIVOS

ARTÍCULO 54.- Los trabajadores y empleados Municipales, disfrutaran de descanso con goce de sueldo los siguientes días festivos durante el año: 1º de enero (año nuevo), 5 de febrero (Aniversario de la constitución de 1917), 24 de Febrero (Día de la Bandera) Lunes y Martes (Festejo de Carnaval Puerto de Veracruz), 18 de Marzo ( Aniversario de la Exp. Petrolera) 21 del Marzo ( Natalicio de Don Benito Juárez García ) Jueves y Viernes de Semana Santa, 1º de Mayo ( Día del Trabajo), Lunes y Martes (Carnaval de Tierra Blanca ; Veracruz) 5 de Mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla), 10 de Mayo (Día de las Madres) a cada empleada que acredite ser madre, la Entidad Publica se compromete a otorgarle en este día la cantidad \$1014.30 (Un mil catorce pesos 30/100 m.n.), en el mes de Junio (Día del Padre) en este días se les otorgara \$253.58 ( Doscientos cincuenta y tres pesos 58/100 m.n. ). 15 y 16 de Septiembre (Festejo de Fiestas Patrias), 12 de Octubre ( Día de la Raza), 21 de Octubre (Día del Empleado-Municipal) 24 de Octubre (Día de las Naciones Unidad ) 1º y 2º de Noviembre (Día de los



*Mano de firma: May Olavic Hernandez*

*Mano de firma: [Illegible]*  
0000113

Fieles Difuntos) 20 de Noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana) 12 de Diciembre (Día de la Guadalupe) 24 y 25 de diciembre (Navidad) 31 de diciembre (Fin de año).

ARTÍCULO 55.- Las partes convienen que la celebración del empleado de la limpia publica, así también como ornatos, intendencia, Panteones, Dif, comisión del deporte, y alumbrado publico, fijado para el día 8 de febrero de cada año, es logro sindical y será de asueto, por lo cual la entidad publica oportunamente con toda anticipación tomara las medidas necesarias para efectuar tal celebración, así mismo se le otorgara un estímulo económico por la cantidad de \$316.97 (Trescientos dieciséis pesos 97/100 MN), a cada empleado de limpia publica, y los diferentes departamentos antes mencionados, mismo que será pagado el día 15 de febrero de cada año, así mismo se le otorga un vale de \$2,028.60 (Dos mil veinte y ocho pesos 60/100 MN), al mejor empleado que seleccione cada departamento junto con el sindicato.

ARTÍCULO 56.- La Entidad Publica se compromete que el día de la celebración del empleado municipal fijada para el día 21 de octubre de cada año, es logro sindical y será de asueto, para lo cual oportunamente con toda la anticipación tomara las medidas necesarias para realizar tal celebración, otorgando en dicho evento un diploma a los empleados mas destacados, así como un bono de \$37.50 (Treinta y siete pesos 50/100 m.n.) a cada trabajador pertenecientes a este sindicato.

ARTÍCULO 57.-La entidad publica se compromete a que el día de la secretaria así como los Auxiliares de cada departamento se le otorgue un estímulo económico por la cantidad de \$1,077.70 (Un mil setenta y siete pesos 70/100 m.n.) y se les concederá el día de descanso.

CAPITULO VII  
SALARIOS Y PAGOS

ARTICULO 58.- El sueldo es la distribución que debe pagarse al trabajador a cambio de sus servicios y deben de ser uniforme a cada una de las categorías, A), B) C) por lo cual el Ayuntamiento se compromete a otorgar al sindicato sin tramite previo al efecto automáticamente cualquier aumento que decreta el gobierno federal o el ejecutivo del estado, (Congreso De Trabajo, Comisión Nacional de los salarios), a los salarios contra actuales que devengué cada uno de los trabajadores en el momento de su autorización independientemente del que obtenga el sindicato producto de la revisiones del pliego de peticiones, para establecer las condiciones generales del año respectivo, y su pago será efectivo con

MPastora

PROPOSE ART 40



Handwritten signatures and a stamp with the number 000014.

retroactividad al mes de enero del año en su autorización, por lo tanto la entidad publica se compromete a incrementar el salario de los trabajadores ~~el mismo porcentaje que se autorice por la dependencias~~ ~~antes señaladas~~, y su pago se hará inmediatamente el mes de enero de cada año.

CATEGORIA A \$189.69 DIARIO (Ciento ochenta y nueve pesos 69/100 m.n.)

CATEGORIA B \$187.87 DIARIO (Ciento ochenta siete pesos 87/100 m.n.)

CATEGORIA C \$184.84 DIARIO (Ciento ochenta y cuatro pesos 84/100 m.n.)

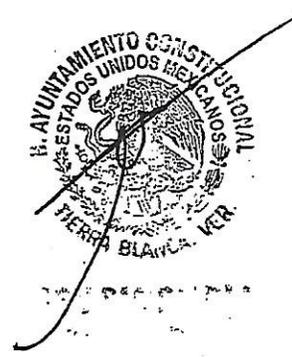
El quinquenio quedando este de \$90.62 (Noventa pesos 62/100 m.n.) por año de servicio, a la canasta básica \$ 1,167.77 (Un mil ciento sesenta y siete pesos 77/100 m.n.) mensuales, continuando con lo \$ 119.00 de crédito al salario quincenalmente.

ARTICULO 58 BIS : La entidad publica les otorgara a cada uno de los trabajadores pertenecientes a este sindicato un apoyo económico para fortalecer el salario que devengan, dicho apoyo se pagara quincenalmente apartir de la 1º quincena del mes de enero del año 2012 y será por la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) para cada trabajador

#### DEDUCCIONES

ARTICULO 59.- La deducciones que de orden de preferencia se siguen, se hará los descuentos a lista de raya o recibos al trabajador.

- A. Pensiones alimenticia
- B. Adeudos a la Entidad Publica
- C. Adeudos a la Tesorería del sistema
- D. Cuotas Extraordinarias Decretadas por el Sindicato.
- E. Cuotas Sindicales
- F. Deducciones a favor del Instituto de Pensiones de Estado



#### CAPITULO VIII ENFERMEDADES Y RIESGO PROFESIONALES.

ARTÍCULO 60.-La Entidad Publica se compromete a que en cuanto se refiere a las enfermedades o accidentes que sufran los trabajadores y empleados Municipales por este concepto, se observara las estipulaciones que señalan los artículos 87 al 90 de las Ley numero 364 Estatales del Servicio Civil

*Ney Olaviz Hernandez*

ARTICULO 61.-Los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al centro de trabajo y viceversa con motivo del desempeño de sus labores, se estipulara lo previsto en el articulo 95 al 99 de la Ley numero 364 Estatal de Servicios, siempre y cuando no se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas

ARTÍCULO 62.-En el caso particular de los trabajadores de limpia publica, Ornatos, Panteones y Alumbrado Publico, Comisión del Deporte, ya que estos están expuestos a la adquisición de enfermedades broncas Pulmonares, la Entidad Publica se compromete a proporcionales accesorios de protección a las vías respiratorias, Botas, Impermeables, un par de guantes, cubre boca, así como todo tipo de equipo de protección para cuidar su integridad como trabajador y para el mejor desempeño de sus labores, otorgándose este beneficio cada 6 meses ( 15 de Enero y 15 de Junio de cada año), así mismo proporcionara 2 uniformen en el mes de Enero y 2 uniformes en el mes de Junio de cada año en caso de no dar dichos uniformes se dará lo equivalente económicamente de cada uniforme al sindicato, de igual manera se les proporcionara a todos los empleados de oficina incluyendo intendencia, Rastro municipal, Dif Municipal, Obras Publicas, Servicios Públicos, Mantenimiento, Transito Municipal etc.

CAPITULO IX  
CANASTA BASICA

ARTICULO 63.-La entidad Publica Municipal se Compromete a otorgar, la cantidad de \$1,167.77 (Un mil sesenta y siete pesos 77/100 m.n) mensualmente de canasta básica a los trabajadores adheridos a este organismo sindical, mismo que será distribuido en la 2 quincenas de cada mes

QUINQUENIOS

ARTICULO 64.-La entidad Publica Municipal se obliga a otorgar a los empleados y trabajadores sindicalizados de base, al cumplir 5 años de laborar interrumpidamente, la cantidad de \$90.62 (noventa pesos 62/100 m.n) Mensuales por cada año de servicio, los cuales serán agregados a su salario correspondiente.

ATENCION MÉDICA

ARTÍCULO 65.-La entidad publica municipal, se compromete a otorgar atención médica, medicinas, y especialidades de todos los niveles a todos los empleados y trabajadores de este organismo, ampliándose la cobertura a los beneficiarios, siempre y cuando lo acrediten proporcionando los datos

*Reg. Clivio Hernandez*

16  
000016



*M. Rastro*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

17

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*